



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° V

RESOLUCIÓN DE UNIDAD REGISTRAL N°053-2026-SUNARP/ZRNV/UREG

Trujillo, 12 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe No 00022-2025-SUNARP/ZRV/UREG/RBM-SECC1 de fecha 11 de febrero de 2026 emitido por el registrador público de la Oficina Registral de Trujillo, abog. Juana Deyanira Fernanda Bobadilla Carrera; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, el registrador público de la Oficina Registral de Trujillo, abog. Juana Deyanira Fernanda Bobadilla Carrera, a cargo de la sección 1 del registro vehicular, solicita se conceda la prórroga extraordinaria y general de la vigencia del asiento de presentación de los títulos n°2025-3286975 del registro Vehicular de la Oficina Registral de Trujillo, cuya fecha de vencimiento fue el 05.02.2026, por los siguientes fundamentos:

« Es grato dirigirme a usted con relación al asunto de la referencia, a fin de solicitar se autorice la prórroga extraordinaria y general de la vigencia del asiento de presentación del título N° 2025-3286975, al amparo de lo previsto en el inciso d) del artículo 2 de la Resolución N° 457-2025-SUNARP/ZRN°V/UREG de fecha 24/09/2025; toda vez que, efectuada la consulta, se advierte que el reingreso del título se ha efectuado por esta oficina registral el 16/01/2026, no obstante, no ha replicado a la bandeja de la carga laboral del registrador de la Sección 1 RPV/RMC y, por ende, no ha podido ser asignado en su debida oportunidad para la calificación correspondiente, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

| Imagen | Año | Título | Fecha de Presentación | Fecha de Vencimiento | A | Usuario Asignado | Estado de Título | Estado de Calificación | Resuelto por el Registrador | Sección |
|--------|------|--------|-----------------------|----------------------|---|-----------------------------|------------------|------------------------|-----------------------------|--------------|
| 283 | 2026 | 364333 | 03/02/2026 | 05/02/2026 | | Malqui Romeri, Mario Efraim | Presentado | | Asignado por Registrador | Veh - Secc 1 |
| 284 | 2026 | 364387 | 03/02/2026 | 05/02/2026 | | Malqui Romeri, Mario Efraim | Presentado | | Asignado por Registrador | Veh - Secc 1 |
| 285 | 2026 | 364800 | 03/02/2026 | 05/02/2026 | | Bocanegra Cuevas, Salvador | Presentado | | Asignado por Registrador | Veh - Secc 1 |
| 286 | 2026 | 364808 | 03/02/2026 | 05/02/2026 | | Bocanegra Cuevas, Salvador | Presentado | | Asignado por Registrador | Veh - Secc 1 |
| 287 | 2026 | 364816 | 03/02/2026 | 05/02/2026 | | Bocanegra Cuevas, Salvador | Presentado | | Asignado por Registrador | Veh - Secc 1 |
| 288 | 2026 | 364823 | 03/02/2026 | 05/02/2026 | | Bocanegra Cuevas, Salvador | Presentado | | Asignado por Registrador | Veh - Secc 1 |

Dejo constancia que, en la fecha del reingreso la suscrita se encontraba haciendo goce de sus vacaciones, y el día de hoy 11/02/2026 se ha tomado conocimiento de la existencia del reingreso debido a un correo remitido por el Área de Defensoría (defensoria_truji@sunarp.gob.pe). Por todo lo antes expuesto, y a fin de que el usuario no se vea perjudicado, es que solicito la mencionada ampliación del asiento de presentación por el plazo de 10 días hábiles, al haber vencido el título el 05/02/2026»

Que, el artículo 27° del TUO del RGRP, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP-SN, prescribe en su segundo párrafo, que el Gerente Registral¹ o Gerente de Área, mediante resolución motivada en causas objetivas y extraordinarias debidamente acreditadas, **puede prorrogar de oficio con carácter general la vigencia del asiento de presentación hasta por (60) días adicionales**, en razón de la fecha de ingreso del título, tipo o clase de acto inscribible, Registro al que corresponde u otro criterio similar, dando cuenta a la Jefatura.

Asimismo, mediante Oficio Circular No 00144-2025-SUNARP/DTR la Dirección Técnica Registral, formalizado por esta Unidad Registral con Resolución N° 457-2025-SUNARP/ZRV/UREG, se ha determinado los supuestos de carácter extraordinario que merecen la prórroga de la vigencia del asiento de presentación a cargo de la Unidad Registral, resolviendo:

*«**Artículo 1.- DISPONER** la prórroga extraordinaria y general de la vigencia del asiento de presentación de los títulos en trámite que, en el marco de lo establecido en el artículo 27 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:*

a) Cuando se requiera previo informe técnico del Área de Catastro y el mismo no pueda emitirse en el plazo de vigencia del asiento de presentación, por la complejidad del título o la alta demanda de servicios registrales,

b) Cuando se trate de títulos presentados a través del trámite receptora-destino y la remisión física haya generado demora que afecte al administrado en la subsanación de los defectos advertidos o el pago de mayor derecho liquidado,

c) Cuando se requiera del pronunciamiento del órgano jurisdiccional y su remisión haya generado demora que afecte al administrado en la subsanación de los defectos advertidos o el pago de mayor derecho liquidado, Precizando que, en los supuestos antes descritos, corresponde directamente al Registrador aplicar la prórroga por el sólo mérito de la presente Resolución, siempre que el título se encuentre vigente, cuyo plazo no deberá ser mayor a 60 días hábiles. (...)

***Artículo 2.- AUTORIZAR**, previa evaluación, la prórroga extraordinaria de la vigencia del asiento de presentación de los títulos que, en el marco de lo establecido en el art. 27 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, se encuentren en el siguiente supuesto:*

d) Cuando concurren otros supuestos, los cuales deben ser previamente evaluados, en mérito a informe del registrador público.

En este último supuesto, se requiere previo Informe suscrito por el Registrador a fin de verificar la existencia de causa extraordinaria y objetiva que requiere la prórroga adicional de la vigencia del asiento de presentación. Como puede ser:

✓ Cuando existan dificultades informáticas en la replicación del pago de liquidaciones respecto de títulos presentados por Entidades del Estado;

✓ Cuando se emita esquila de observación dentro de los últimos cinco días hábiles de vigencia del asiento de presentación, con motivo de nuevas observaciones que devienen de la calificación de los documentos presentados al reingreso del título; y,

✓ Cuando se requiera la Inscripción masiva de PTL, que requiere la emisión masiva de asientos registrales,

***✓ Otros casos excepcionales, debidamente sustentados.»** [lo resaltado es nuestro]*

Que, del análisis del Informe del Visto, se advierte que el administrado cumplió con realizar el reingreso del título n°2025-3286975 el día 16 de enero de 2026, fecha en la cual el asiento de presentación se encontraba plenamente vigente. Sin embargo, debido a una incidencia informática en el Sistema Registral, dicho reingreso no se reflejó (no replicó) en la bandeja de carga laboral

¹ De acuerdo al ROF SUNARP se modifica la denominación a Jefe de la Unidad Registral.

del registrador asignado, tal como se acredita con la captura de pantalla adjunta al informe técnico; hecho que imposibilitó materialmente que el título fuera calificado dentro del plazo de vigencia del asiento de presentación.

Que, esta situación constituye una causa objetiva, extraordinaria y no imputable al administrado, encuadrándose en el supuesto de 'Otros casos excepcionales' previsto en el literal d) del Artículo 2 de la Resolución N°457-2025-SUNARP/ZRNV/UREG. En tal sentido, corresponde a la Administración corregir la situación para no trasladar la ineficiencia del sistema al usuario.

Que, asimismo, dado que la vigencia del asiento culminó el 05 de febrero de 2026, resulta necesario aplicar el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual permite otorgar eficacia anticipada al acto administrativo cuando este favorezca al administrado y no lesione derechos fundamentales o intereses de terceros legalmente protegidos, presupuesto que se cumple en el presente caso al tratarse de una prórroga de vigencia.

En ese sentido, resulta necesaria la aplicación del artículo 27° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos (TUO del RGRP) a fin de prorrogar por diez (10) días hábiles la vigencia del asiento de presentación del título n°2025-3286975.

Que, en mérito a lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los literales m) y t) del art. 87 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, y el artículo 27 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER, con eficacia anticipada al 05 de febrero de 2026, la prórroga extraordinaria, de la vigencia del asiento de presentación del título n°2025-3286975 del Registro Vehicular de la Oficina Registral de Trujillo, **por el plazo de diez (10) días hábiles adicionales a la vigencia de su asiento de presentación**, conforme a los argumentos antes expuestos, precisando que se ha cumplido con la normatividad y no es necesario realizar indagaciones adicionales.

Artículo 2.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Jefatura Zonal, Unidad de Tecnologías de la Información, Registrador solicitante e instancias pertinentes, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
ANA CLAUDIA ALVA VALERA
Jefe (e) de la Unidad Registral
Zona Registral N°V- Sede Trujillo
rpv